

Resolución Divertoral

febrero de 2024

VISTOS:

El expediente N° 03138-2024, el Informe N° 03-ECyDRH-OP-2024-HONADOMANI.SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un organo de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de







objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N° 03-ECyDRH-OP-2024-HONADOMANI.SB, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección General la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2024-2026, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

2.1 Artículo 1°. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2024-2026, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual está integrado por:

Titulares:

- Mg. Eddy Yubens Velásquez Torres, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- Econ. Arturo Martín Chavez Núñez, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- M.C. Vanessa Paola Sánchez Haro, del Departamento de Pediatría, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los/as servidores/as civiles, en calidad de miembro: Lic. Gonzales Gamarra Alis Ramiro, con cargo de Enfermero/a.

Suplente:

Representante de los/as servidores/as civiles: Lic. Ortiz Socualaya Mary Mercedes, con cargo de Enfermero/a.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal de Transparencia: www.sanbartolome.gob.pe; del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Registrese, comuniquese y archivese.





RMLR/ASL/JMC/EYVT/roc Dirección General Oficina Ejecutiva de Administración Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (1)

Oficina de Asesoria Jurídica (1)Oficina de Personal (1)Equipo de Personal (7)(4) (4) (1) Interesados

Legajo Archivo

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAMBARTOLOME" Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodriguez DIRECTORA BENERAL CMP. 31303 RNE: 18142

E MADRE NIÑO

SR. JAVIER DANIE